

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LIV

Managua, D. N., Viernes 22 de Diciembre de 1950

Nº 272

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Créase un impuesto Pág. 2581

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Contraloría Especial de Cuentas Locales. 2582

GUERRA, MARINA Y AVIACION

Contratos 2582

MINISTERIO DE ECONOMIA

Depósito Comerciales 2583

Modalidad de Entero de Recaudación

Cambiaría 2583

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Déjase sin efecto un acuerdo. 2584

SECCION JUDICIAL

Remates 2584

Títulos Supletorios 2584

Marcas de Fábrica. 2585

Patente de Invención 2586

Citación 2586

Declaratorias de Herederos 2586

Citaciones de Procesados 2587

PODER LEGISLATIVO

Asamblea Nacional Constituyente

El Presidente de la República,
a sus habitantes;

Sabed:

Que la Asamblea Nacional Constituyente
ha ordenado lo siguiente:

Decreto No. 19

La Asamblea Nacional Constituyente de la
República de Nicaragua en funciones de
Cuerpo Legislativo ordinario,

Decreta:

Arto. 1o.—Créase un impuesto adicional
a los ya existentes sobre el consumo de ta-
baco de cualquier clase elaborado en el país
o en el extranjero (cigarrillos, cigarros —pu-
ros— hebras, picaduras, anduyo, rapé, etc.),
en la siguiente forma y proporción:

a) —Cico centavos de córdoba (\$ 0.05) por
cada cajetilla de 20 cigarrillos elabora-
dos en el territorio de la República, de
cualquier clase y marca, siempre que el
precio de venta en fábrica sea mayor
de cuarenta y cinco centavos de córdoba (\$ 0.45).

b) —Diez centavos (\$ 0.10) por cada cajeti-
lla de 20 cigarrillos extranjeros, de cual-
quier clase o marca.

c) —Un centavo de córdoba (\$ 0.01) por
gramo de peso en los puros naciona-
les, de cualquier clase, con excepción
de los llamados «Chilgagre» y «Jalapa».

d) —Dos centavos de córdoba (\$ 0.02) por
gramo de peso en los puros extranje-
ros, de cualquier clase o marca.

Los cigarrillos nacionales o extranje-
ros, manufacturados en cajetillas de me-
nos de veinte cigarrillos o empacados
en caja o potes de metal que contengan
más de veinte cigarrillos, pagarán un
impuesto proporcional al número de los
empacados, tomando por base el im-
puesto establecido por cada cajetilla de
veinte cigarrillos (20) de igual clase o
marca.

e) —Las picaduras, hebras, anduyo, rapé,
etc., pagarán un centavo de córdoba
(\$ 0.01) por gramo de peso, si son de
fabricación nacional y dos centavos
(\$ 0.02) si son importados.

Arto. 2o.—La Dirección de Ingresos será
el organismo que hará efectivos los impues-
tos creados por esta ley para los cigarril-
los, puros y los similares comprendidos en
el Arto. 1o., verificando las liquidaciones
por medio de sus Inspectores y ordenando
el definitivo pago en la Administración de
Rentas respectiva.

Arto. 3o.—La Recaudación General de
Aduanas hará efectivos los impuestos crea-
dos para los productos de tabacos extranje-
ros liquidándolos en las pólizas al ser re-
tirados de las Aduanas tales productos.

Arto. 4o.—El producto del impuesto es-
tablecido por esta ley ingresará a Rentas
Generales de la Administración Pública y
se destinarán a los siguientes fines:

a) El 25 % se aplicará a la construcción
del Hospital General de Managua;

b) El 75 % restante se aplicará a cubrir
el déficit probable de la Administra-
ción Pública, en el presente año fiscal.
Si el déficit fuere absorbido con el
producto de las rentas ordinarias fijadas en el Presupuesto; o si a juicio
del Ministerio de Hacienda no hubiere
peligro alguno de que el déficit se
produzca al liquidarse el Presupuesto,
el Poder Ejecutivo queda autorizado
por la presente ley para aplicar la
parte libre que quede del 75 % del

producto del impuesto en la construcción de unidades sanitarias, casas para escuelas y en el mantenimiento y desarrollo de los deportes nacionales.

Arto. 5o.—Esta ley empezará a regir desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente.—Managua, D. N., 27 de Octubre de 1950.—Luis A. Somoza, Presidente.—Ig. Román, Secretario.—Gustavo Manzanares, Secretario.

Por Tanto: Ejecútese.—Casa Presidencial, Managua, D. N., 28 de Octubre de 1950. A. SOMOZA.—Presidente de la República. Rafael A. Huezo, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., seis de Octubre de mil novecientos cincuenta. Las siete de la mañana.

Examinada que fué por el Contador de Glosa don Gustavo Espinosa L., la cuenta de la Tesorería Municipal de La Libertad. Departamento de Chontales, que el señor José Zambrana Díaz, mayor de edad, casado, negociante y de aquel domicilio, llevó como Tesorero Municipal durante el periodo de Septiembre a Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Resulta:

Que según Estado de Caja que corre al folio 3, de este expediente, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Tres Mil Trececientos Diez y Seis Córdobas y Treinta y Cuatro Centavos (C\$ 3,316.34), en los que van incluidos los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que por terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta del auto que corre al folio 11, de las nueve de la mañana del día diez de Febrero de mil novecientos cincuenta, habiendo este funcionario, en providencia del último auto de las ocho y media de la mañana del veintiocho de Septiembre de mil novecientos cincuenta, folio 13, dispuso que el presente juicio pase al suscrito para los fines de la Glosa Judicial y Fallo, y al pie del mismo folio, se proveyó el auto en que se continúa el periodo Judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que en escrito del veintiocho de Septiembre de mil novecientos cincuenta, folio 15, el Sr. Gonzalo Mejía Ch., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentajantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias como apoderado del

Sr. José Zambrana Díaz, presentando como prueba de su legítima personería copia fiel del poder otorgado a su favor, que razonado corre al folio 14, pidiendo se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo No. 473 de 13 de Septiembre de 1946 que acusa tener como existencia la suma Un Mil Setecientos Diez y Seis Córdobas y Ochenta y Nueve Centavos (C\$ 1,716.89), durante el periodo que se juzga o sea de Septiembre a Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Aprobación Sanidad inserta al folio 12; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecido todos los reparos formulados a la presente cuenta, unos en la Glosa Administrativa y otros en la Judicial y no habiendo ningún cargo pendiente, el Apoderado señor Mejía Ch., en escrito del veintinueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta, folio 16, pide llamar autos y dictar sentencia a favor de su representado y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del mismo folio; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando de el señor José Zambrana Díaz, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes tanto con las rentas del 10% de Sanidad como con las del Tesoro Municipal de La Libertad Departamento de Chontales, por lo que hace al periodo de Septiembre a Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho debiéndosele extender al señor Zambrana, copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Gonzalo Yescas R.—Ricardo E. Arévalo, Srio.

Guerra, Marina y Aviación

J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno, por una parte, y Agustín Betancourt, en actuación personal, por otra, convenimos en el siguiente contrato:

I

Betancourt se compromete a transportar, una vez por semana, toda la correspondencia postal que sea cursada de Somotillo a Santo Tomás, Cinco Pinos, San Pedro de

Potrero Grande y viceversa, sujetándose al horario que le señale el Agente Postal respectivo. En invierno deberá preservar las valijas con capas ahuladas de su propiedad.

II

El Gobierno pagará a Betancourt, por el servicio expresado, un cánón mensual de ciento cinco córdobas (C\$105 00), que afectará el Título XV, Capítulo III, del Presupuesto General de Gastos vigente y que dicho señor Betancourt, recibirá de la Administración de Rentas de Chinandega.

III

En caso de pérdida o avería de algún saco o encomienda, el contratista Betancourt, deberá indemnizar a los destinatarios, por todos los valores declarados, certificados, paquetes postales, etc., que faltaren, previa investigación llevada a cabo por el empleado que designe el señor Director General del ramo.

IV

La duración del presente contrato será de un año, a partir del primero de Julio de 1950; pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo cuando lo crea conveniente.

En fe de lo cual firmamos cinco tantos de un tenor, en la ciudad de Managua, D. N., a los veintiocho días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta. (f) — J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones. (f) — Agustín Betancourt.

No. 142 CC

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico: — Aprobar en todas sus partes Contrato que antecede.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., 6 de Noviembre de 1950. (f) — SOMOZA. — El Ministro de la Guerra y Anexos. (f) — Francisco Gaitán C., Coronel G. N.

J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno, por una parte, y Mateo Pozo, en actuación personal, por otra, convenimos en el siguiente contrato:

I

Pozo se compromete a transportar, dos veces por semana, toda la correspondencia postal que sea cursada de la Oficina de Somotillo a San Francisco de Cusjiniquilapa y viceversa. En invierno deberá preservar las valijas con capas ahuladas de su propiedad.

II

El Gobierno pagará a Pozo, por el servicio expresado, un cánón mensual de setenta y cinco córdobas (C\$ 75.00), que afectará el Título XV, Capítulo III, del Presupuesto General de Gastos vigente, y que dicho señor Pozo, recibirá de la Administración de Rentas de Chinandega.

III

En caso de pérdida o avería de algún saco o encomienda, el contratista Pozo, deberá indemnizar a los destinatarios, por todos los valores declarados, certificados, paque-

tes postales, etc., que faltaren, previa investigación llevada a cabo por el empleado que designe el señor Director del ramo.

IV

La duración del presente contrato será de diez meses, a partir del primero de Julio de 1950; pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo cuando lo crea conveniente.

En fe de lo cual firmamos cinco tantos de un mismo tenor, en la ciudad de Managua, D. N., a los veintiocho días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta. — (f) J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones. (f) — Mateo Pozo.

No. 143 CC

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico: — Aprobar en todas sus partes el Contrato que antecede.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., 6 de Noviembre de 1950. (f) — SOMOZA. — El Ministro de la Guerra y Anexos. (f) Francisco Gaitán C., Coronel G. N.

Ministerio de Economía

Decreto N° 2

El Presidente de la República, en cumplimiento del artículo 19 de la Ley Reguladora de Cambios Internacionales, de 9 de Noviembre de 1950,

Decreta:

Art. 19 — Para cada una de las tres listas o categorías establecidas en el Decreto Ejecutivo número uno, de 27 de Noviembre de 1950, publicado en «La Gaceta» (Diario Oficial) N° 268, del 18 de Diciembre en curso, el depósito previo al registro de los pedidos de importación que deberán efectuar los importadores será del ciento por ciento del equivalente, en moneda nacional, del valor total calculado de cada importación en moneda extranjera.

Art. 29 — El presente Decreto entrará en vigor desde el uno de Enero de 1951, y deberá ser publicado en «La Gaceta» Diario Oficial.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., 21 de Diciembre de 1950. — A. SOMOZA, Presidente de la República. — El Ministro de Estado en el Despacho de Economía, Raf. A. Huevo.

Decreto N° 3

El Presidente de la República, en uso de la facultad que le otorga el Arto. 28 de la Ley Reguladora de Cambios Internacionales de 9 de Noviembre del corriente año,

Decreta:

Artículo 19 — Los recargos cambiarios que establece el artículo 18 de la Ley Reguladora de Cambios Internacionales de 9 de Noviembre del corriente año, deberán ser enterados previamente al registro de cada pedido de importación.

Artículo 29 — El presente Decreto empezará a regir desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 21 de Diciembre de 1950.—A. SOMOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Economía, Rafael A. Huezó.

Hacienda y Crédito Público

Nº 108

El Presidente de la República.

Acuerda:

Dejar sin efecto el Acuerdo Ejecutivo Nº 99 de fecha 2 de Noviembre en curso, por el cual se concedió permiso de quince días al Administrador de Rentas de Bluefields, en el Departamento de Zelaya, don J. I. Argüello, por motivos de enfermedad.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 6 de Noviembre de 1950.—SOMOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público—Rafael A. Huezó.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 5724

Diez antemeridum, diez Enero año próximo entrante subastaráse mejor postor finca rústica, sita Azáncor, jurisdicción San Ramón, este Departamento, quince manzanas extensión, lindante: este, farallón, finca Nicolás Dávila; oeste, predio Rafael Tercero; norte, farallón, finca Francisco Rocha; sur, finca Tomás Donaire, Véndese ejecución Rafael Tercero contra Santos Pérez Díaz, por cantidad córdobas.

Vale cuatrocientos cincuenta córdobas.

Oyense posturas.

Venta haráse este juzgado.

Matagalda, Diciembre, quince, de mil novecientos cincuenta.—José Jesús Aráuz.—F. Callejas C., Srlo. 4184 3 3

Nº 5733

Cuatro tarde nueve enero próximo, local de este despacho, venderánse en un solo lote, al martillo, los siguientes objetos muebles: escritorio acero, color verde oliva, un metro setentecincos centímetros largo, un metro ancho y setentecincos centímetros alto, tres gavetas lado izquierdo y dos lado derecho; una caja de hierro de combinación, un metro veinticinco centímetros alto, ochenta ancho, color verde oliva; un ropero archivador acero, color verde oliva, seis pies alto por tres ancho; una archivadora pequeña, de dos depósitos, color verde oliva, setentecincos centímetros de alto por treinticinco de ancho; una máquina de escribir marca Remington, estilo viejo Nº Z 446723; un reloj de pared grande marca Jughans; una refrigeradora marca General Electric, de siete pies cúbicos, color blanco; un radio electroa «Victor», grande, de once tubos y cinco bandas en perfecto estado funcionamiento; una mesa grande de cinco varas largo, de comedor, maque color nogal, con incrustaciones maderas finas, patas torneadas de laurel macho; diez sillitas caoba forro de cuero, madera caoba, maque rojo quemada; una vitrina grande dos metros largo por dos alto por cincuenta centímetros ancho, madera roble, maque nogal, con espejos; dos vitrinas pequeñas, madera roble, maque nogal con espejos; un juego de sala, madera roble, maque natural, compuesto: seis mecedoras, dos sillones, un sofá y una mesita; juego muebles de sala, de mimbre compuesto: seis mecedoras, dos sillones, un sofá y una mesita; seis macete

ras madera, dieciseis maceteras de barro pintadas; dos lámparas de tres luces colgantes; tres lámparas pequeñas de pared; juego de sala, de mimbre, compuesto: cuatro mecedoras, dos sillones, un sofá, dos floreros para mesa centro; dos lámparas de madera, de pedestal; una araña de cristal, colgante; cuatro lámparas de pared, de madera de laurel macho; un cuadro grande; una lámpara de pedestal; un ropero de luna biselada, de tres cuerpos, madera ojoche, maque color natural; un ropero, madera caoba, de dos cuerpos, grande, maque rojo oscuro.

Ejecución: Ricardo Ampié contra Luis Quesada.

Dado en el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito. Managua, diez y seis de Diciembre de mil novecientos cincuenta. Las cinco de la tarde.—Guillermo Bermúdez S., Srlo. 4155 3 3

Nº 5767

Once mañana, doce Enero próximo entrante, local este juzgado, subastaráse mejor postor, finca urbana Buenos Aires, forma irregular, mide diez varas línea norte; cinco y media varas línea sur, por treinta varas fondo, con casa cañón, mediaguas, pozo, cocina, baño, lavaderos, construcción nueva, taquezal, limitada: oriente, predio Alirio Rubí Ouevara; occidente, predio Julio Solís Portocarrero; norte, calle mediando, Alberto Alvarado; y sur, predio Obando y hermano.

Base del remate: Cinco Mil Quinientos Ochenta córdobas. Ejecución: Dr. Feliciano Largaespada contra Rosa Gutiérrez Romero.

Dado Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, diez y seis Diciembre mil novecientos cincuenta, las doce meridianas.—Aris. Somarriba Vallecillo.—Homero Sierra, Srlo. 4177 3 2

Nº 5761

Doce y media tarde veintitres corriente, subastaráse finca rústica jurisdicción pueblo El Rosario, limitada: oriente, Ismael López; poniente, Víctor Manuel López; norte, quebrada, sur, Rumualda López; véndese ejecución Antonio Pérez, contra Carmensa Pérez. Base: Doscientos córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Jinotepe, diez y ocho Diciembre mil novecientos cincuenta.—Leonidas Sánchez, Srlo. 4181 3 2

Nº 5778

Doce meridianas, veinte Enero próximo subastaráse finca rústica aldeaños San Lorenzo, sesenta manzanas, limitada: oriente, Julián Oporta, poniente, Emiliano Sandoval; norte, Saturnino Alvarado; sur, Simona Peña de González.

Avalúo: Ochocientos córdobas.

Ejecución: Luz Angélica de Oporta a Antonio Oporta.

Secretaría Juzgado Local.—Boaco, veite Diciembre mil novecientos cincuenta.—Francisco Sobalvarro, Srlo. 4200 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 5780

Petrona Gutiérrez Estrada pide extiéndasele título supletorio finca rústica como veinte manzanas cabida, ubicada hacia el sur esta ciudad camino Yola, cercada dos hilos alambre púas, conteniendo casa, potreros, monte inculto, limitada: oriente, Eduardo Gutiérrez Estrada; poniente, Abraham Mejía; norte, camino público; sur, Alonso Navarrete.

Ha poseídola más treinta años y húbola por compra a Eustaquio Gutiérrez y Vicente Estrada.

Estímala dos mil córdobas.

Quien tenga derecho, opóngalo término legal quince días.

Juzgado Distrito Civil. Diriamba, catorce diciembre mil novecientos cincuenta.—F. M. Arellano.—C. A. Zapata, Srlo. 4184 3 1

Nº 5756

José María Castillo, por medio su apoderado general judicial Procurador Judicial Don Felipe F. Rojas, solicitó este Juzgado Distrito, título supletorio dos casas mediaguas y correspondiente solar, ubicados Cantón Parroquia esta ciudad, Zona Oriental. El solar es esquinado de veintiuna varas y una tercia de occidente a oriente y treinta y tres varas y una tercia de norte a sur, cercado con tablas de madera en parte no edificadas; y las dos casas mediaguas están construídas: una de oriente a occidente de ocho varas de largo por tres y media de ancho frente a la calle y formando escuadra ocho varas por mismas dimensiones al interior extremo oriental; y otra de norte a sur de ocho varas de largo por tres y media de ancho frente a la calle y formando escuadra diez varas al interior, de las mismas dimensiones; ambas mediaguas construídas sobre horcones, techo tejas barro, paredes henchidas piedra y cemento, sin piso en la actualidad, con sus respectivas puertas; lindante conjunto: oriente, Juan Basilio Castillo; occidente, herederos Luciano Blanco, calle en medio; norte, Ana Vilchez y herederos Bernardino López, calle en medio; y sur, Juan Gregorio Hidalgo.

Quien creyere tener mejor derecho opóngase término ley.

Dado juzgado Distrito. Ramo Civil. Estefé, diez y ocho Diciembre mil novecientos cincuenta.—Julio C. Madrigal.—Calixto Gutiérrez B.—Srio.

Es conforme. Estefé, diez y ocho Diciembre mil novecientos cincuenta.—Calixto Gutiérrez B.—Srio. 4178 3 1

Nº 5684

Concepción de Delgado solicita título supletorio casa este pueblo, limitada: norte, casa municipal; sur y occidente, casa y solar Carlos Vijil; y oriente, casa Augusto Pérez con calle en medio.

Opóngase quien quiera.

Juzgado Local. Santo Domingo, Noviembre veintinueve mil novecientos cincuenta.—Francisco F. Castillo.—Benj. Fonseca, Srio. 4118 3 1

Nº 5692

Antonio Absalón Lanuza, solicita título supletorio: a) casa y solar, lindante: oriente, Eduarda Rayo; poniente, mediando calle, Francisca Rayo; norte, Mercedes Blandón, sur, mediando calle, Espiridión Martínez. Ambos San Nicolás.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, seis de Diciembre mil novecientos cincuenta.—J. R. Saborío, Srio. 4122 3 1

Nº 5691

Julían Padilla Vallejos, solicita título supletorio lote cien manzanas, sitio La Milpita, Tolapa, lindante lote: oriente, el solicitante; poniente-norte, José Dolores Carrillo; sur, Filomena Salgado y Abelina Niño.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, seis Diciembre mil novecientos cincuenta.—J. R. Saborío E. 4123 3 1

MARCAS DE FABRICA

Nº 5766

Leo. F. Zalazar, mayor, casado, agricultor y negociante, de este domicilio, solicita depósito y registro como marca del lema comercial:

Dígaselo con Flores

o abreviadamente: «DIGALO CON FLORES».

para proteger flores y diferentes objetos elaborados con las mismas, tales como canastas, coronas, ramos y demás adornos de esa naturaleza.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, D. N., diecinueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta.—M. Maltez, Of. Mayor. 4190 3 1

Nº 5774

Federico Czorkower, Ingeniero enólogo-fermentólogo, de este domicilio, representante de la Compañía Esbeco, solicita registro este modelo industrial:



para embotellar aguardientes finos, vinos, etc.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, diez y nueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta.—M. Maltez, Of. Mayor.

4196 3 1

Nº 5771

Libbey-Owens-Ford Glass Company, de Toledo, Ohio, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

THERMOPANE

para: Unidades múltiples de hojas de vidrio para edificios, ventanas para vitrinas, escaparates o cajas de exposición o mostradoras y sus similares.

Oyense oposición término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, veintinueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta.—M. Maltez, Of. Mayor. 4194 3 1

Nº 5768

Mission Orange de México, S. A., de Rancho «La Orduña», Municipio de Coatepec, Estado de Veracruz, República de México, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:



para: Toda clase de bebidas refrescantes (No alcohólicas) y concentrados para bebidas de la misma índole.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, veintinueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta.—M. Maltez, Of. Mayor. 4193 3 1

Nº 5770

Mission Orange de México, S. A., de Rancho «La Orduña», Municipio de Coatepec, Estado de Veracruz, República de México, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

HAY NARANJAAS...

SI, PERO DENTRO DE UNA BOTELLA DE REFRESCOS Y CONCENTRADOS

para proteger, distinguir y anunciar toda clase de refrescos embotellados y concentrados para bebidas. Oyense oposiciones término legal. Ministerio de Fomento. — Managua, veintuno de Diciembre de mil novecientos cincuenta.—M. Maltez, Of. Mayor. 4195 3 1

Nº 5769

Mission Orange de México, S. A., de Rancho «La Orduña», Municipio de Coatepec, Estado de Veracruz, República de México, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:



para: Toda clase de refrescos embotellados y concentrados para bebidas.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. — Managua, veintuno de Diciembre de mil novecientos cincuenta. —M. Maltez, Of. Mayor. 4193 3 1

PATENTE DE INVENCIÓN

Nº 5735

E. I. du Pont de Nemours and Company, de Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita concesión de Patente de Invención sobre su invento consistente en: «Composiciones Herbicidas».

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, dieciséis de Diciembre mil novecientos cincuenta.—M. Maltez Oficial Mayor. 4157 3 1

CITACION

Nº 5762

Se cita a los socios capitalistas del Club Social Internacional de Matagalpa para que el día siete de Enero de mil novecientos cincuentuno concurren a las dos de la tarde a su local con objeto de celebrar sesión extraordinaria y tratar de la reforma de la escritura social.

Matagalpa, diez y ocho de Diciembre de mil novecientos cincuenta.—Paco Fiallos, Srío.

4 80 3 2

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Nº 5765

Juana Paula v. de Sánchez solicita decláresele heredera única su marido Tomás Sánchez; Bienes: Finca denominada «Cortezal» ubicada jurisdicción Limay, cercada alambre, madera, contiene casa de nueve varas largo por seis ancho, con cuatro corre-

dores, lindante: oriente, propiedad también llamada «Cortezal» antes de The Grecia Mines Company, hoy Francisco Aguilar Pérez; occidente, Vicente Midence, camino para el Morillo en medio; norte, Erasmo Sánchez, camino a Estelí en medio; sur, Tobias Maldonado; B) derechos de tierra de ochenta y dos hectáreas situado sitio «La Estanzuela Apasopo», lindante: oriente, San Bernardo Calala; occidente, Limay Grande; norte, Calala; sur, San Nicolás; C) lote de terreno de diez manzanas ubicado jurisdicción de Achuapa, Departamento de León, lindante: oriente, tierra «Las Palmas»; occidente y sur, Honorio Rocha; norte, Tomás Sánchez; D) finca ubicada jurisdicción de Achuapa, Departamento de León, contiene dos casas y una capacidad ochenta manzanas, cercada alambre, madera y piñuela, lindante: oriente, quebrada «Mona Chinga»; occidente, montaña inculta y cerro San Pedro; norte, montaña inculta y Luis Quintanilla; y sur, huatales Silvestre Flores; E) casa y solar ubicados centro pueblo Limay; siendo la casa parada sobre horcones, enteja, embarrada con un corredor, mide: nueve y media varas de largo por cinco ancho; y el solar mide veintinueve varas de frente por cuarenta y tres varas de fondo, lindante: oriente, Eulio Calderón, calle en medio; occidente, Isabel Vázquez; norte, Valentín Fletes; sur, Félix Cruz; F) finca compuesta media caballería tierra medida moderna, ubicada jurisdicción Achuapa, cercada con madera y alambre, contiene y lindante el conjunto: oriente, monte inculto; occidente, montaña inculta y Raimunda viuda de Balladares; norte, la misma viuda Balladares y Rosa viuda de Betanco; y sur, los Tercero Reyes; G) derechos y acciones que le correspondían como cesionario derechos hereditarios a Jesús Montoya en las sucesiones Esteban y Benicia Casco.

Oyense oposición término legal.

Dado Juzgado de Distrito.—Estelí, once de Diciembre de mil novecientos cincuenta.—Julio C. Madrigal.—Calixto Gutiérrez B.—Srio.
Conforme.—J. L. Jarquín C.—Srio.

4189 1

Nº 5558

Carmen viuda de Zelaya, pide se le declare heredera de su difunto marido José Tomás Zelaya.

Bienes: dos solares en Santa Rosa: inscritos No. 16056 tomo 54, folio 148 de este Registro Público. Quien tenga derecho, opóngase dentro de término legal.

Dado en Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua dieciséis de Diciembre de mil novecientos cincuenta.—(f) Arist. Somarriba V.—Humb. J. Mendoza, L., Srio.

Es conforme.—Managua, dieciséis de Diciembre de mil novecientos cincuenta.—(f) Humb. J. Mendoza L., Srio.

4172 1

Nº 5715

José Félix López Cortez, solicita este Juzgado, declararse heredero su difunto padre Luis López Munguía, unión sus hermanos Eugenio, Antonio, María del Carmen, Petronila, Luisa Emilia, María Eulogia, dejando a salvo derechos cónyugue sobreviviente Mercedes Cortez.

Bienes: finca urbana esta ciudad, limitada: oriente, herederos Juan Sánchez; poniente, Carlos Rodríguez Gutiérrez; norte, Salvador Portacarrero; sur, calle pública.

Quien tenga derecho, puede oponerse término legal.

Juzgado Distrito. Jinotepe, catorce Diciembre mil novecientos cincuenta.—Máximo Román A., Srio.

4143 1

Nº 5716

Josefa de los Dolores Téllez Ugarte solicita que en unión Juan Téllez Ugarte, Ursulo, Gregoria, Petrona, María, Berta, y Pánfilo Reyes Teyez, Victoriano, Ofelia, Sixto, Quillermo y Tito Jarquín Téllez, declarase los únicos y universales herederos de don Isabel Téllez, quien fué mayor de edad, casado, agricultor, y vecino de San Lorenzo, fallecido el diecinueve de Abril de mil novecientos once en El Aguegue aquella jurisdicción. Bienes inmuebles consisten finca rústica, dos caballerías, en sitio San Miguel de la Joya, jurisdicción San Lorenzo, lindando: oriente, Jerónima Reyes; poniente, Balvino Téllez; norte, Benita Obando; y sur, Aurelio Reyes.

Oyese oposición término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Boaco, trece de Diciembre mil novecientos cincuenta.—Mariano Pérez Díaz.—J. Guzmán O., Srio.

Es conforme.—Boaco, trece Diciembre mil novecientos cincuenta.—J. Guzmán O., Srio.

4142 1

Nº 5779

Baltazara de los Reyes Rodríguez, solicita declarase heredera única universal de difunto padre Virgilio Rodríguez.

Bienes: dos solares, una huerta en Subtiava.

Oyense oposiciones.

Juzgado Civil Distrito. León diecinueve Diciembre mil novecientos cincuenta.—J. R. Saborío E., Srio.

4201 1

CITACIONES DE PROCESADOS

Nº 5712

Por segunda vez se cita y emplaza a los procesados José Dolores Fonseca y Marcos Argüello, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezcan a este despacho a defenderse en la causa que se les sigue por el delito de hurto de un cerdo de la propiedad de la señora

Teresa de Romero; de cuarentitis años de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio; bajo apercibimientos de someter esta causa al conocimiento del Tribunal de Jurados, y que la sentencia que en ellos resulte, surta los mismos efectos como si estuvieren presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito. Acoyapa, seis de Diciembre de mil novecientos cincuenta.—Alfonso Ortega O.—B. Ortega, Srio.

417 1

Nº 5711

Por segunda vez se cita y amplaza al procesado Mercial Miranda Alvarado, de calidades ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca a este despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de homicidio en la persona de doña Apolonia Padilla, quien fué mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, bajo apercibimientos de someter esta causa al conocimiento del Tribunal de Jurados, y que la sentencia que en él recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito. Acoyapa, cinco de Diciembre de mil novecientos cincuenta.—Alfonso Ortega O.—B. Ortega, Srio.

418 1

Nº 5710

Por segunda vez se cita y emplaza al procesado Francisco Miranda, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de hurto de un cerdo de la propiedad de la señora Ignacia Morales, de treinta años de edad, soltera, de oficios domésticos y del domicilio de San Pedro de Lóvago, bajo apercibimiento de someter esta causa al conocimiento del Tribunal de Jurados, y que la sentencia que en él recaiga surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturarlo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito. Acoyapa, seis de Diciembre de mil novecientos cincuenta.—Alfonso Ortega O., B. Ortega, Srio.

419 1

Nº 5709

Por primera vez se cita y emplaza al procesado Hildo Sánchez, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones en la persona de Juan López Sequeira, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de Santo Tomás, bajo apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario, y nombrarse defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito. Acoyapa, doce de Diciembre de mil novecientos cincuenta.—Alfonso Ortega O.—B. Ortega, Srio.

420 1

Nº 5708

Por segunda vez se cita y emplaza al procesado José Ana Peña, de veinticinco años de edad, soltero, jornalero y del domicilio de San Pedro de Lóvago para que dentro del término de quince días comparezca a este despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de hurto en bienes de

Delfana Amador viuda de Lazo, mayor de cincuenta años de edad, viuda, de oficios domésticos y del domicilio de San Pedro de Lóvago, bajo apercibimientos de someter la causa al conocimiento del Tribunal de Jurados, y que la sentencia que en él recaiga surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito. Acoyapa, doce de Diciembre de mil novecientos cincuenta.—Alfonso Ortega O.—B; Ortega, Srío.

421 1

Nº 5683

Por segunda y última vez cito y emplazo al procesado Adolfo Rueda, de generales ignoradas, para que dentro de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de asesinato en la persona de Justo Palacios, quien fué mayor de edad, soltero, agricultor, y de este domicilio y por la falta consistente en la portación de arma prohibida bajo apercibimiento de someter esta causa a Jurado y de que las sentencias que sobre él recaigan surtan los mismos efectos que si estuviere presente.

Se recuerdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Civil y Criminal por la ley, de León, a los once días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta.—Testado—declarado rebelde, elevar—No Vale—Entre líneas.—de León—S. Mayorga O.—R. Salazar Prío., Srío.

408 1

Nº 5706

Por segunda vez cítase y emplázase al procesado Julio Hernández de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de homicidio en la persona de Cresencio Reyes, de cuarentinueve años de edad, soltero, y Nicolás Martínez, de veintitres años de edad, casado, agricultor, y ambos del domicilio de San Pedro de Lóvago, bajo apercibimiento de someter esta causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y que la sentencia que en él recaiga surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito. Acoyapa, doce de Diciembre de mil novecientos cincuenta.—Alfonso Ortega O.—B. Ortega, Srío.

423 1

Nº 5647

Se cita y emplaza por segunda vez al reo ausente Presentación Leiva, de calidades ignoradas en autos, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones en la persona de Domingo Julio Núñez, de veintiocho años de edad, soltero, agricultor, vecino de la comarca de Piedras Grandes, de esta jurisdicción; bajo apercibimiento de someter la causa al conocimiento del Tribunal de Jurados, y causarle la sentencia que se dicte los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación en que están de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito. Juigalpa, veintitres de Noviembre de mil novecientos cincuenta.—Franc. Urbina R.—H. Figueroa M., Srío.

462 1

Nº 5661

Por segunda vez cito y emplazo al procesado Martín Meza, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones en la persona de Francisco Castillo Valdivia, de veinte años de edad, soltero agricultor y de este domicilio, bajo apercibimientos de someter la causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados y de causarle las sentencias que se dicten los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito. Esteli, a las ocho de la mañana del cuatro de Diciembre de mil novecientos cincuenta.—Julio C. Madrigal.—Calixto Outiérrez B., Srío.

461 1

Nº 5650

Por segunda y última vez cito y emplazo al procesado José Eleuterio Quintero, de El Sauce y de sus otras generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este despacho a defenderse en la causa que se le sigue por los delitos de lesiones en Isidro Moreno, casado y de daños en bienes de la propiedad de Agustín Moreno, viudo, ambos mayores de edad, agricultores y del mismo domicilio de El Sauce, bajo apercibimiento de someter la causa a Jurado y que la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Recuérdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Civil y para lo Criminal por Ministerio de la Ley de León, a los siete días de Diciembre de mil novecientos cincuenta.—Testado—se declararlo rebelde, elevar la causa a plenario—No vale.—S. Mayorga.—Ernesto Madriz, Srío.

405 1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA
Se publica todos los días, excepto los festivos
OFICINA Y ARCHIVO:

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 1-3-6.

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día	¢ 0.15	Por trimestre . . .	¢ 6.00
Número retrasado	¢ 0.15	Por semestre . . .	¢ 11.00
Por mes	2.00	Por año	20.00

Para el Exterior:

Por semestre US\$ 3.00	El pago anterior debe hacerse en oro americano.
Por año	5.00

Por la publicación de edicts, un córdoba, por cada pagada cuadrada.

Por la publicación de carteles, avisos y documentos, etc., tres centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes siempre que la publicación se haga una vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas.

A los interesados en la publicación de carteles, edicts, remates, etc., se les avisa no olvidarse de enviar al Tribunal de Cuentas, el duplicado o duplicados de las piezas que deseen publicar.